

República de Colombia  
Rama Judicial



**JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**PROCESO:** ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA  
**DEMANDANTE:** SALUD TOTAL EPS  
**DEMANDADO:** LA NACION – MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL. EXPEDIENTE. No: 2018-00661.

En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) de septiembre del año Dos Mil veinte (2020), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban su documento de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección y teléfono iniciando con la parte actora, tal como se le indico previamente en los protocolos enviados a sus correos electrónicos.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: El Dr. OSCAR IVAN DARIO JIMENEZ, quien actúa en su doble condición de apoderado y representante legal de la parte actora.

**RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA:**

Se reconoce personería jurídica al Dr. (a): OSCAR IVAN DARIO JIMENEZ, quien actúa en su doble condición de apoderado y representante legal de la entidad demandante SALUD TOTAL EPS, en los términos y para los efectos del poder especial otorgado en el certificado de Cámara y Comercio que aporta en esta audiencia. **Notifíquese en Estrados.**

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicaran las pruebas pendientes, se alegara de conclusión y se proferirá el fallo de instancia.

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2018-00661  
Demandante: Salud Total EPS  
Demandado: La Nación – Ministerio de Salud.

Seria del caso entrar a proferir decisión de fondo en el presente asunto, sin embargo, se observa que ante la desaparición del fondo FOSYGA, encargado de los recursos de la salud, se creó una nueva entidad como es el ADRES que se creó mediante la Ley 1753 de 2015, Entidad Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente. De tal manera, que, conforme a los hechos, pretensiones y pruebas aportadas hasta este estado del proceso, se hace necesario vincular a la entidad ADRES., a quien se vincula como sucesor procesal teniendo como antecedente otros procesos que se han tramitado en este Despacho y a fin de evitar nulidades futuras, por lo que se dispone:

**AUTO:**

ADMITASE, la integración de la sucesión procesal con la entidad ADRES, para lo cual las partes aportaran el correo electrónico de la misma a fin de que **por Secretaría de este despacho se efectúe la notificación**, conforme lo dispone el Decreto 806 de 2020.

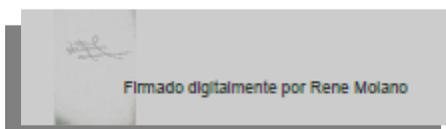
Una vez cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para lo pertinente para señalar fecha de audiencia. Auto que se notificara en estado y se colgara en la página web de la Rama Judicial en el micrositio de este Despacho.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

**El Juez,**

**VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.**

**El Secretario Ad hoc,**



Firmado digitalmente por Rene Molano

**RENE AUGUSTO MOLANO M.**

ram